

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA EFECTUADA EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad del Cusco, en el Paraninfo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sito en la Plaza de Armas del Cusco, siendo las nueve horas del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de conformidad a lo establecido en el Art. 16° del Estatuto Universitario. Se procede al primer llamado de lista, al haberse verificado la asistencia y llegada de más asambleístas, la Autoridad dispone la espera de 10 minutos para el segundo llamado, verificado éste se advierte la existencia de quórum reglamentario conforme al siguiente detalle:

AUTORIDADES:

- Dr. Edilberto Zela Vera, Rector (a.i)
- Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación

DECANOS:

Mgt. Sonia Martina Herrera Delgado, Decana (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil;
 Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias;
 Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo;
 Dr. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias,
 Dra. María Romualda Ojeda Campos, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud;
 Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación;
 Dr. José Béjar Quispe, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;
 M.Sc. Vladimiro Casildo Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica;
 Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica;
 M.Sc. Wilber Eulogio Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. Félix Hurtado Huamán

PROFESORES PRINCIPALES:

Dr. Adolfo Antonio Saloma González; Dra. Clorinda Cajigas Chacón; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas; Dr. Teófilo Pompeyo Cosio Cuentas; Dr. Erick Yabar Landa; Dr. Adriel Gamarra Durand; Dr. Jorge Washington Atapaucar Condori; Dr. Lauro Enciso Rodas; Dra. Carla del Carpio Jiménez; Dr. Ignacio Velásquez Hacha; Dra. Lizeth Molina Martínez; Mgt. Miguel Ángel Ccorihuamán Quispe y Dr. Erwic Flores Caparó;

PROFESORES ASOCIADOS

Mgt. Víctor Manuel Arangoitia Valdivia; Arq. María Elena Quispe Ricalde; C.D Fernando Murillo Salazar; Mgt. William Edward Pino Ticona; Dr. Armando Tarco Sánchez; Mgt. Guido Vicente Huamán Miranda; Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja y Mgt. Hermitaño Ayala Huillca.

PROFESORES AUXILIARES:

Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Suyu; Mgt. María Elena Chacón Ormachea; Dr. José Moriano Alendez; Mgt. Pepe Quispe Ccama; Blga. Olga Libia Cjuno Huanca; Lic. José Mauro Pillco Quispe.

DELEGADOS DEL TERCIO ESTUDIANTIL.

Est. Haydee Yamily Contreras Choccata; Est. Yenny Stephanny Delgado Mercado; Est. Rose Luz Montañez Trelles; Est. Juan Carlos Loayza Mendoza; Est. Karol Fiorela Gómez Tomaylla; Est. Roberth Gasmi Maccapa Yauri; Est. Kassandra Alccamari Cuchillo; Est. Moisés Alejandro Hilares Javier; Est. Danirsa Tifany Cajigas Duran; Est. Lady Milagros Escalante Pacco; Est. Erick Curo Zúniga; Est. Moisés Delgado Barboza; Est. Evelin Guillermina Castro Coaboy; Est.

Rossalyne Roca Rozas; Est. Medaly Juárez Condori; Est. Luz Vanesa Quispe Astete; Est. Stephanie Gaby Cruz Salas; Est. Delfín Suna Laura y Est. Manuel Ccahuantico Medina.

Como invitados: CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración, Dr. Máximo Córdova Huamani, Lic. Julissa Acosta, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional, Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica Secretario General del SINDUC; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. José G. Ramos Anahue, Presidente de la FUC.---- Con la actuación del Lic. Jorge Gustavo Pérez Flores, Secretario General (e) de la Institución, Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas;-----

SR. RECTOR (a.i) señala que se verificó el quorum reglamentario y a continuación se debe proceder a incorporar a los accesitarios.--- **SECRETARIO GENERAL (e)**, llama lista a los accesitarios, empieza con los docentes principales, se constata la presencia de la Dra. Nancy Berduzco Torres.---- En docentes asociados, se constata la presencia del Mgt. Mario Oswaldo Guzmán Huamán.----- **DR LAURO ENCISO**, aclara que el accesitario del titular según el movimiento político, no está presente, pero el accesitario del docente asociado titular, sí está presente, corresponde incorporarlo al quorum.----- **SR. RECTOR (a.i)** indica que el Dr. Lauro Enciso hizo una intervención, por lo tanto se le debe dar el micro para que aclare.---- **DR. LAURO ENCISO**, da lectura al artículo 57°.--- **LIC. JOSE MAURO PILLCO**, indica igualmente en la parte de docentes principales debe acceder el accesitario de su movimiento político.---- **RECTOR (a.i)** señala que se va a proceder de acuerdo al artículo que se ha dado lectura, entonces el accesitario en docentes principales, no sería la Dra. Nancy Berduzco, solicita la lista de acreditados.---- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO**, solicita que el Dr. Lauro Enciso aclare a que texto normativo corresponde el artículo 57° del Estatuto Universitario.--- **RECTOR (a.i)** aclara que se trata del Estatuto Universitario.--- **DR. LAURO ENCISO**, aclara que corresponde al Estatuto.--- **RECTOR (a.i)** solicita al Secretario General dé lectura al artículo 57° del Estatuto Universitario.- **SECRETARIO GENERAL (e)**, da lectura al artículo 57° del Estatuto Universitario.----- **RECTOR (a.i)** señala que se tiene la lista de acreditación del Comité Electoral Universitario, la cual establece la prelación, por tanto habría dificultad para acreditar, sin embargo tenemos que asumir la lista de postulación, en este caso sería que al colectivo liderado por el Dr. Edgar Alfredo Catacora, le corresponde un accesitario de la misma lista.---- **LIC. JOSE MAURO PILLCO**, aclara que cada agrupación tiene una determinada cantidad de cupos y sus accesitarios tiene igual cantidad de cupos, solicita la intervención del Asesor Legal, porque si ninguno de nuestros accesitarios ha llegado, esa plaza se tendría que quedar vacía y no cubrir con otra persona .---- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR**, aclara que de acuerdo al principio de legalidad, los funcionarios y autoridades deben ser explícitos, el reglamento no puede estar por encima del Estatuto.----- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que en la acreditación de los asambleístas el Presidente del Comité Electoral Universitario no hace esa prelación y únicamente hizo un listado, se hace la consulta al Asesor Legal.----- **ABOG. RIDO DURAND**, indica que en efecto, si se invoca el principio de legalidad, el Art. 57° inc a) es explícito; el Comité Electoral Universitario acredita como accesitarios sin hacer la discriminación y por el principio de jerarquía de normas el Estatuto se debe tomar en cuenta por encima de los acuerdos adoptados por el Comité Electoral Universitario.----- **SR. RECTOR (a.i)** indica que como no está definido los accesitarios del docente principal, se tendría que dejar libre sin accesitarios.---- En docentes asociados.----- **MGT. HERMITAÑO AYALA**, solicita se le incorpore como accesitario.---- **RECTOR (a.i)** aclara que se incorpora al docente asociado acreditado Mgt. Hermitaño Ayala; asimismo señala que corresponde incorporar a los estudiantes accesitarios.---- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN**, hace referencia al artículo 12° del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria y señala que en caso de inasistencia del Secretario General, el presidente designa a un miembro de la Asamblea Universitaria para que pueda cumplir las funciones de Secretario General; pregunta si la Secretaria General está presente.---- **SECRETARIO GENERAL (e)**, aclara que el día 9 de octubre el Consejo Universitario tomó conocimiento del uso de vacaciones de la Abog. Miriam Cajigas encargando al Lic. Jorge Pérez la Secretaría General por catorce (14) días, además indicando que la resolución no se tiene a la mano por haberse quedado en la Oficina de Secretaría General para un trámite administrativo de Licencia de viaje al exterior de un docente.--- **SR. RECTOR (a.i)** indica que en este caso se procederá conforme establece el Estatuto de la Universidad y como no se tiene lo actuado, solicita a la Asamblea Universitaria que designe a uno de los asambleístas para que haga las

veces de Secretario General.- Propone a la Dra. Zoraida Loaiza, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación para que haga las veces de Secretaria General de Asamblea Universitaria. Habiendo subsanado la observación, se procede a completar el quorum a nivel de estudiantes.----- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES**, solicita se le incorpore en la lista por ser titular.---- **EST. JUAN CARLOS MENDOZA**, solicita se le incorpore en la lista por ser titular.----- **EST. STEPHANIE GABY CRUZ**, solicita se le incluya en la lista.----- **RECTOR (a.i)** señala que se procederá a establecer el tercio móvil de los estudiantes, corresponde 14 estudiantes.----- **LIC. JOSE MAURO PILLCO**, aclara que todavía se está considerando a la Dra. Nancy Berduzco como miembro de nuestra agrupación, indica que ellos tienen 4 cupos y solo deben ir 3, tiene que ser faltante o no ser considerada.----- **RECTOR (a.i)** aclara que no se está integrando a la Dra. Nancy Berduzco, ese espacio está libre; señala que son 41 docentes y de este número el tercio de estudiantes es 14 y están presentes 16 estudiantes, habría que retirar a 2 estudiantes del quorum; se retira a la Est. Luz Vanesa Quispe Astete.---- **DRA. CARLA DEL CARPIO**, respecto al retiro de los estudiantes solicita que se considere a un (01) estudiante de cada lista.- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES**, aclara que los estudiantes están como tercio estudiantil, no hay partidos políticos y si se va a retirar a algunos que sea en forma general y no por listas.----- **LIC. JOSE MAURO PILLCO**, propone que los dos estudiantes que vinieron a deshora sean las personas que se retiren de la lista.----- **EST. JOSE G. RAMOS**, indica que se aclaró que los estudiantes no estamos por grupos.---- **DRA. CLORINDA CAJIGAS**, indica que en el petitorio hay dos posiciones, una que se retire a los estudiantes, uno de cada lista; sin embargo más razón tienen los estudiantes que están debidamente organizados y concuerda con la posición de los estudiantes.----- **SR. RECTOR (a.i)**, indica que en este momento no se puede tomar acuerdos, por tanto se da un cuarto intermedio a los estudiantes para que se pongan de acuerdo.----- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** pregunta cuál es el número de docentes y autoridades que están presentes en asamblea universitaria, indica que si son 41 docentes, tendríamos derecho a que los estudiantes participen en número de 20.---- A horas 9:58 am se da el cuarto intermedio para que los estudiantes se pongan de acuerdo.----- Se reinicia a 10:08 am.---- **SR. RECTOR (a.i)** indica que para efectos de establecer el tercio móvil, solamente tenemos dos (02) inasistentes, en este caso el cargo del Rector y el cargo del docente principal, por consiguiente siendo los representantes estudiantiles veintiuno (21), el tercio estudiantil sería veinte (20) como ha indicado el Mgt. Víctor Manuel Arangoitia, señala que en este momento hay 16 estudiantes, entonces se tendría que integrar a los accesitarios conforme a la prelación.---- **DRA. ZORAIDA LOAIZA, SECRETARIA GENERAL (e)** procede a llamar lista, estando presentes los estudiantes Delfín Suna Laura y Manuel Ccahuantico Medina.--- **RECTOR (a.i)** indica que se han incorporado a dos (2) estudiantes. A continuación pone a consideración el Acta de Asamblea Universitaria de fecha 01 de octubre de 2019 para su aprobación.----- **EST. KAROL FIORELA GOMEZ**, observa en la página 4 del Acta, sobre la participación del Est. Abel Paliza Ramírez, siendo lo correcto David Paliza Ramírez.---- **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO**, indica que en la página 1, existe un error en su nombre, debe ser Evelin, la letra g está demás.- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** indica que en la página 5 del acta de fecha 01 de octubre de 2019, había manifestado en el sentido de que los asesores legales deberían ser cambiados por el Sr. Rector; asimismo se dijo que ellos tenían una responsabilidad compartida sobre la inhabilitación del Dr. Nicolás Cáceres Huambo, ante ese dato la Secretaria General ha leído la resolución respectiva, en la cual señaló que los culpables y responsables de ese entonces era el Abog. Alfredo Fernández y la Sra. Laura Amudio, eso en ningún momento reza en el acta.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que la Sra. Secretaria General en la lectura que hizo, efectivamente mencionó esos nombres, pero esa declaración no la hizo el Dr. Domingo Walter Kehuarucho, lo que se ha tomado en cuenta aquí es la intervención de dicho docente, por lo tanto no puede ir esos nombres porque no es la expresión del Dr. Domingo Walter Kehuarucho.- **MGT. PEPE QUISPE**, indica que en la página 1, existe un error, siendo su apellido correcto Ccama.----- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN**, indica que en la página 2 se refirió a los asambleístas que estaban presentes en Asamblea Universitaria anterior y en esta última, pero también se refirió a los señores Decanos que también estaban presentes en la anterior y última Asamblea Universitaria.----- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** señala que en la página 5, efectivamente el Dr. Domingo Walter Kehuarucho, había hecho unas interrogantes y la respuesta debía estar consignada también, porque cuando el Mgt. Víctor Manuel Arangoitia hizo también la pregunta, en el acta se indica que en respuesta a ello, Secretaria General da lectura a la Resolución respectiva, por lo tanto también se debe indicar que se da lectura a la Resolución, en

respuesta a la interrogante del Dr. Domingo Walter Kehuarucho.--- **RECTOR (a.i)** señala que se va incorporar en el acta la lectura que hizo la Secretaria General en respuesta a la interrogante del Dr. Domingo Walter Kehuarucho.---- **DR. LAURO ENCISO**, indica que en la asamblea anterior no estuvo presente.---- **RECTOR (a.i)** aclara que en el momento de la votación, haga la abstención correspondiente para que conste en acta.---- **Somete al voto el acta de Asamblea Universitaria Extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2019 con las correcciones y precisiones que se han realizado, siendo aprobado por mayoría, con 3 abstenciones de la Dra. María Romualda Ojeda, Dr. Lauro Enciso y Teófilo Pompeyo Cosio** por no haber estado presentes por motivo de Licencia.---- **DR. ADRIEL GAMARRA**, considera que el comportamiento de los docentes, estudiantes y trabajadores debe tener carácter comprensivo; sin embargo se está viendo que éstos tres sectores muchas veces cuando se va a ser consultas, ésta debe ser para orientar y no para maltratar, creo que se debe corregir estos errores y cambiar su conducta, en consecuencia que haya Directivas, en su defecto que relaciones humanas haga entender para que no haya abusos y atropellos.---- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, señala que no hizo observaciones al acta porque le parece que son irrelevantes, pero recomienda por intermedio del Sr. Rector al personal encargado de redactar el acta que tenga cuidado en lo sucesivo, toda vez que en la redacción aparece en sus intervenciones como Víctor Arangoitia Valdivia, Víctor Manuel Arangoitia y en otra como Víctor Arangoitia, pareciera que fueran diferentes personas cuando es la misma que está hablando.---- **SR. RECTOR (a.i)** agradece la recomendación; sin embargo señala que antes de su aprobación se solicita la corrección y precisión de las intervenciones, también precisa que se está grabando y filmando la presente Asamblea, por lo que hay la garantía para que el Sr. Secretario General pueda hacer estos ajustes.--- **LIC. JOSE MAURO PILLCO**, solicita que se lea los artículos pertinentes del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria de la UNSAAC, sobre la participación y tiempos de los asambleístas, aclara que en la presente Asamblea todos son iguales, aquí no hay decanos, no hay estudiantes y todos merecen el debido respeto.---- **C.D. FERNANDO MURILLO**, se opone a la última petición, porque se supone que todos los miembros de la Asamblea Universitaria ya deben tener conocimiento; es responsabilidad de cada uno de los integrantes de tener conocimiento, no solamente del Reglamento sino también del Estatuto; le parece que la petición no procede se ha demorado demasiado tiempo .---- **SR. RECTOR (a.i)**, precisa que se tiene en agenda un punto específico, solicita centrar el debate, análisis y planteamientos con la tolerancia señalada.---- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, solicita el número final de asistentes a la asamblea para efectos de votación.--- **SR. RECTOR (a.i)** indica que se tiene 20 estudiantes, mas 40 docentes, retirando a la Dra. Nancy Berduzco, haciendo un total de 60. Señala que lamenta que haya ocurrido esta situación sobre la inhabilitación del Dr. Nicolás Cáceres, aclara que en ese momento no había Asamblea Universitaria, la única instancia era el Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno, por ello el Sr. Rector presentó una carta a Consejo Universitario motivada por la Resolución de Sentencia de la Contraloría General de la República, por consiguiente se tenía que esperar necesariamente la conformación de la Asamblea Universitaria, por ello se ha tratado de que el Comité Electoral Universitario cumpla con el objetivo de llevar adelante las elecciones de representantes ante los órganos de gobierno y también de los señores decanos, considera que se ha seguido el camino correcto y se ha llegado a este punto para definir orgánicamente el ordenamiento de la universidad; precisa que asumir dos cargos es complicado, en tal sentido se va a proceder a dar lectura a la Resolución de encargatura, para luego someter a debate.---- **DRA. ZORAIDA LOAIZA, SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la Resolución Nro.CU-085-2019-UNSAAC de fecha 22 de marzo de 2019.----**SR. RECTOR (a.i)** señala que se ha dado lectura a la Resolución, invita anotarse a los asambleístas para su participación.---- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA**, indica que se reúnen al cabo de siete (07) meses de haberse emitido la Resolución por parte del rectorado de la Institución, el mismo que fue suscrito por el Vicerrector de Investigación Dr. Gilbert Alagón, que sería muy bueno esclarecer las razones por las cuales él suscribe, entiende que debió haber sido probablemente porque haya presidido esa sesión; para ser preciso, puntualiza algunos hechos: indica que han sido convocados con la orden del día Caso cargo de Rector; considera que la presente Asamblea es para esclarecer la vacancia de facto que se produjo contra el Rector Nicolás Cáceres Huambo; señala que la Contraloría por Resolución Nro. 064-2019-CG/TSRA-Sala 2, inhabilitó al Dr. Nicolás Cáceres Huambo por tres (03) años, asumiendo que había usurpado funciones del Consejo Universitario al haber designado como Secretario General, Director de General de Administración y Jefe de la Unidad de Talento

Humano a docentes de la Universidad; es decir la base de todo esto se encuentra en el artículo 132° de la Ley Universitaria, esa Ley Universitaria que fue cercenada a propósito por los integrantes de la Asamblea Estatutaria, quitando la segunda parte que señala que son los funcionarios administrativos quienes tienen esta responsabilidad, eso viene desde antes, no fue una cosa casual; en segundo lugar, ocurre de que el Consejo Universitario mediante Resolución N° CU-085-2019 de fecha 22 de marzo acuerda en forma arbitraria e ilegal la vacancia de facto del Rector Nicolás Cáceres Huambo, pese a que no era su competencia vacar al Rector inhabilitado por cuanto el artículo 17° del Estatuto y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSAAC, esto es una facultad de la Asamblea Universitaria; por tanto se habría usurpado funciones de la Asamblea Universitaria y que ahora que se ha constituido puede revisar el contenido de la Resolución de Consejo Universitario CU-085-2019-UNSAAC; se aprecia de igual manera el segundo, octavo, quince, dieciséis considerando de dicha Resolución que el Dr. Nicolás Cáceres Huambo en cumplimiento al Debido Procedimiento, había interpuesto un recurso impugnatorio contra la inhabilitación que fue denegado, pero que también ha instado en el Poder Judicial un proceso contencioso administrativo que a la fecha no está resuelto; si esto es así, se concluye que no debieron haberlo vacado de facto como ocurrió por Consejo Universitario, para lo cual utilizaron el artículo 7° del Reglamento de la Ley 27735 y que en el considerando sexto señala que había cometido infracción al principio de lealtad; está demostrado que se ha vacado de facto al Dr. Nicolás Cáceres Huambo, conforme se lee del considerando once de la resolución Nro. CU-085-2019-UNSAAC, donde señala: “...*para efectos de dejar el cargo de Rector necesariamente debe ser declarada su vacancia de conformidad al artículo 57.b corresponde al Consejo Universitario de suspender el cargo de Rector y encargar al Vicerrector Académico*”; al respecto el Art. 20° del Estatuto de la UNSAAC no le da esa atribución al Consejo Universitario de suspender al Rector, en ninguno de sus incisos de la a) a la z) y el inciso z) señala que el Consejo Universitario tiene atribuciones establecidas en el Estatuto, ROF y otros instrumentos de gestión; y el ROF en el artículo 11° no establece que tenga la facultad de suspender al Rector, por lo cual está demostrada la ilegalidad de haber suspendido al rector Dr. Nicolás Cáceres con la figura jurídica de Suspensión del Rector la misma que no existe.---- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** señala que todos estamos preocupados por lo sucedido, indica y da lectura al último párrafo del artículo 66° de la Ley Universitaria; señala que en este caso el Dr. Edilberto Zela está haciendo la veces de Vicerrector Académico y Rector y como estos son a dedicación exclusiva todo esto es incompatible, por eso toda la vida en su agrupación política se ha indicado que el Sr. Rector (a.i) está sentado en forma ilegal, ese es el fundamento jurídico legal que también se ha consultado. Asimismo señala que el Vicerrector Académico no puede ser Rector por no cumplirse el inciso b) del artículo 57° del Estatuto, y si se cumple estrictamente dicho artículo ningún Vicerrector puede asumir el cargo de Rector, entonces corresponde a la Asamblea Universitaria acuerde por el docente más antiguo en la categoría de principal de la UNSAAC; señala que debe ser el docente más antiguo de la UNSAAC en interpretación extensiva del inciso d) del artículo 57° del Estatuto Universitario que establece: *En el caso del Decano se hace cargo el Vicedecano; de darse la vacancia del Vicedecano, asume dichas funciones el docente principal más antiguo de la Facultad con menos de setenta (70) años*, obviamente esto ha variado; igual regulación existe con el Reglamento de Elecciones; asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220, párrafo 3) señala la antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivos en dicha categoría; igualmente en aplicación de la Ley anterior siempre se ha encargado al más antiguo de la UNSAAC. Señala que Asesoría Legal al emitir el Dictamen Legal, cuya base se ha tomado en cuenta en el acuerdo de Consejo Universitario incurre en responsabilidad funcional, igual situación ha ocurrido en las deficiencias del asesoramiento al Dr. Nicolás Cáceres haciéndole hecho incurrir en error, cuando no se observó que no se podía nombrar al Secretario General, al Director General de Administración, al Jefe de la Unidad de Talento Humano y Director de Planificación de la UNSAAC directamente.---- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR** señala que evidentemente cuando vemos la suspensión del Dr. Nicolás Cáceres por haber infringido la norma legal, siempre en la resolución de Consejo Universitario se ha leído la participación de la Contraloría General, lo que preocupa a la comunidad universitaria; es que al asumir una función administrativa ésta se debe hacer con honestidad, probidad y cumplimiento de las normas legales; se tiene que el Dr. Nicolás Cáceres Huambo ha transgredido la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control en su artículo 59°. En el caso del Rector (a.i), señala que tratándose de la doble

función, evidentemente está habiendo copiamiento de dos cargos, nadie puede desempeñar dos cargos a dedicación exclusiva; pregunta cuál es el tiempo de control gubernamental que el Sr. Rector (a.i.) debe realizar como Vicerrector y como Rector, eso hace pensar que el Sr. Rector (a.i.), está cayendo en responsabilidad funcional administrativa, lo cual está regulado en el artículo 21° de la Ley Universitaria, donde establece la capacidad sancionadora de la SUNEDU, indica que es un riesgo que se está corriendo, por lo que solicita, por la institucionalidad y gobernabilidad, que la magna Asamblea designe al encargado que debe ser el docente más antiguo de la Universidad.----- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** observa la resolución Nro. CU-085-2019-UNSAAC por la que se encarga a Sr. Rector (a.i); dando lectura al considerando nueve, pregunta en qué parte del Estatuto de la Ley o de algún Reglamento le otorga facultad a Consejo Universitario de reemplazar al rector; asimismo dando lectura al considerando diez, vuelve a preguntar en qué norma se basa ese considerando para decir que es atribución del Consejo Universitario encargar al nuevo rector o rector encargado; con relación al considerando once, señala que al parecer es la opinión de Asesoría Jurídica la que sugiere al Consejo Universitario que este órgano de gobierno si tiene atribuciones; sin embargo señala que aquí hay una falencia, cuando indica que *“la Dirección de Asesoría Jurídica opina....”*, pero la opinión tendría que haber sido en atención a un documento para ser evaluado por Asamblea Universitaria, porque las opiniones orales tienen un carácter ilustrativo y no jurídico; Asesoría Jurídica no puede opinar libremente de manera oral, no existe tal fundamento, indica que este fundamento es falso. Asimismo señala que el considerando catorce, refiere al artículo 57° sobre Conformación de Órganos de Gobierno, en él precisa el caso de vacancia, pero nadie ha declarado la vacancia, porque el Consejo Universitario no tiene facultades para declararla; en consecuencia el Consejo Universitario ha excedido sus funciones en este caso, por lo tanto este fundamento no corresponde al sustento de la mencionada resolución; en el siguiente considerando, dando lectura al mismo refiere al artículo 84° del TUO de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, donde señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia injustificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; el Consejo Universitario no es competente para declarar la vacancia ni el encargo del rectorado. En la conclusión final dice: *“... y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitario N° 30220 y Estatuto Universitaria”*, pero si esas no son atribuciones del Consejo Universitario, no puede tomar conocimiento de lo que ahí se está declarando; sin embargo la situación fáctica exigía la necesidad de tener un Rector, entonces la Resolución debió indicar que el Dr. Nicolás Cáceres no podía seguir ejerciendo funciones administrativas inclusive labores de docencia por haber sido suspendido por Contraloría General de la República; en consecuencia no pudiendo estar acéfala la conducción de la Universidad había la necesidad de encargar, pero no de disponer, porque no es atribución del Consejo Universitario; solicita se le haga conocer bajo que consideraciones o bajo que normas legales el Consejo Universitario se tomó esas atribuciones.--- **SR. RECTOR (a.i)**, solicita a Asesoría Legal para dar respuesta a los interrogantes.---- **MGT. WILLIAM EDWARD PINO**, como cuestión de orden, solicita que el Asesor Jurídico, también explique jurídicamente, cómo se entiende el término de interino.----- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que habrá una segunda rueda de intervenciones.---- **ABOG. RIDO DURAND** indica que habiendo escuchado las intervenciones, la mayoría coinciden en invocar el principio de legalidad, asimismo indica que hicieron alusión a su persona indicando que es responsable de la inhabilitación del Dr. Cáceres Huambo, al respecto aclara que fue invitado el 06 de enero de 2016 y si mal no recuerda, al Secretario General se le encargó el 29 de diciembre de 2015, precisa que en honor a la honestidad en ningún momento se le hizo consulta sobre el tema del encargo, aclara que desconocía a gran parte de docentes. Respecto al termino de vacancia defacto, el mismo que no existe, señala que el art. 76° de la Ley Universitaria y 55° del Estatuto habla de vacancia de autoridades; asimismo de la lectura de la resolución de encargatura se advierte que se estaba en una situación especial y que la marcha institucional debía continuar; indica que el Consejo Universitario era el único órgano de gobierno vigente, que si se tomó esa determinación fue porque Contraloría General de la República obligaba que se dé cumplimiento a la resolución sancionadora, por ello el Dr. Nicolás Cáceres, presentó una carta asumiendo de que iba a cumplir la sanción impuesta. Señala que el Consejo Universitario no está facultado para vacar pero si se ha tomado la figura del artículo 57° inciso b) de encargar al Vicerrector Académico como lo establece y se le ha dado la figura de Rector interino de conformidad al artículo 84° del TUO de la Ley 27444; aclara que el único ente que puede vacar

al Rector es la Asamblea Universitaria pero hay que seguir los mecanismos que establece el Estatuto, por cuanto en la Ley no establece el mecanismo, pero sí el Estatuto en su artículo 56° estable cuál es el camino a seguir a efecto de declarar la vacancia del Sr. Rector, igualmente la oportunidad para ejercer el derecho de defensa de esa persona, para lo cual establece la conformación de una Comisión Permanente y también no es cuestión de invocar vacancia, sino hay que determinar la causal sustentado debidamente con los medios sustentatorios suficientes, este es el camino que establece el Estatuto; se dice que el Consejo Universitario ha usurpado funciones que le compete a la Asamblea Universitaria, pero en ningún momento ha usurpado funciones porque en ningún caso se ha señalado vacancia, se ha encargado siguiendo lo dispuesto en el 56° del Estatuto y debido a la necesidad, a la realidad fáctica que vivía la Universidad y se le ha encargado como Rector interino, hasta que la Asamblea Universitaria determine lo correspondiente, mientras tanto no se puede decir que se ha incurrido en una situación de incompetencia al haber declarado la suspensión del rector inhabilitado, esas son las situaciones se han producido; la administración de la Universidad debe seguir su marcha, en ningún momento puede paralizar.--- **SR. RECTOR (a.i)** indica que se abre la segunda rueda de intervenciones.---- **DRA. CARLA DEL CARPIO**, señala que se ha escuchado las participaciones, algunos puntos no han estado claros; señala que el Consejo Universitario no ha vacado al Sr. Rector, cree que la competencia de vacar al rector corresponde a Asamblea Universitaria que ha sido elegida democráticamente, pero debe seguir los procedimientos adecuados y establecidos para proceder a la vacancia; indica que la Asamblea Universitaria debe vacar al Sr. Rector por las faltas administrativas. Precisa que estamos regidos por un Estatuto cuyo contenido ha sido revisado por el Poder Judicial habiéndose declarado ilegales algunos artículos. Indica que la competencia de la Asamblea Universitaria es vacar al Sr. Rector ciñéndose al Art. 56° del dicho Estatuto. Da lectura al mencionado artículo y señala que para no cometer ilegalidades se debe tomar el artículo correcto, en ese sentido esta Asamblea Universitaria debe proceder como tal y precisa que el grupo político al cual representa, sugiere seguir los mecanismos adecuados, para ello la Asamblea Universitaria debe conformar una Comisión Permanente que revise la solicitud de vacancia, entonces ésta Asamblea Universitaria conformaría la Comisión Permanente y se tendría que proponer cómo se conforma, prever el tiempo máximo para que presente la solicitud de vacancia y posteriormente con un informe que alcance ésta Comisión la Asamblea Universitaria tendría que aceptar y declarar la vacancia de la autoridad, aclara que éste es el camino a seguir, no se puede aplicar otros mecanismos como la costumbre o la prelación a que hacen referencia algunos asambleístas. Aclara que este estatuto está vigente y si no acatamos éste, podemos cometer otro acto ilegal.----- **SR. RECTOR (a.i)** traslada momentáneamente la presidencia de la Asamblea Universitaria al Vicerrector de Investigación para que dirija la asamblea.--- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION**, invita la participación del SINDUC.---- **DR. MAXIMO CORDOVA**, indica que su participación lo hace como docente de la UNSAAC, como Secretario General y como ciudadano, señala que tiene la obligación moral de decir las cosas en su oportunidad porque la situación que se vive en este momento es a consecuencia de un Estatuto mal elaborado, el art. 76° último párrafo de la Ley Universitaria, señala que cada universidad debe determinar los procedimientos para la vacancia de sus autoridades, pero en este Estatuto, simple y llanamente se puso en el 57.b) caso de vacancia del Rector, pero no hay el procedimiento, como Secretario invoca no seguir manteniendo esta situación donde el Vicerrectorado Académico viene realizando doble función; indica que la resolución de encargatura no está redactada de acuerdo al marco legal, desde el momento que se invoca el artículo 57° b), ya lo anula, porque se está utilizando una forma como que al Rector ya lo vacaron; señala que se debe actuar dentro del marco legal, y actuar dentro del marco legal significa que tiene que haber un rector encargado, para que con el Rector encargado se proceda conforme dice el Estatuto, y haciendo una aplicación extensiva de lo que dispone en caso de los decanos, quien debe asumir la conducción de la Universidad es el docente principal más antiguo de la Universidad. Con relación al tema de la vacancia, indica que el rector inhabilitado tiene interpuesto un Proceso Contencioso Administrativo, no sabemos cuándo terminará y mal haría la Asamblea Universitaria vacar al Sr. Rector a sabiendas que esa resolución de inhabilitación está siendo cuestionada judicialmente; en este momento se debe dar una salida que obviamente el Consejo Universitario por no dejar sin cabeza tomo esa decisión, pero talvez en ese momento debió ser que el Consejo Universitario encargue al docente más antiguo, recomienda dejar de lado los intereses particulares, por la terquedad de algunos estamos en esta situación, si se hubiera corregido oportunamente la sentencia, estas cosas no estuviera sucediendo, señala que

hace dos semanas ha salido la decisión final de la medida cautelar y dice que se ha ratificado en la sanción administrativa.---- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE**, indica que después de haber escuchado la lectura de la Resolución Nro. CU-085-2019-UNSAAC y la opinión legal del Asesor Jurídico, señala que se encuentra extrañada por que el Asesor Jurídico indica que se ha tomado al Consejo Universitario para que pueda encargar el rectorado al Vicerrector Académico y se ha considerado como elemento legal el art. 57° inciso b) y si damos lectura al mencionado artículo, en ningún momento indica el termino suspensión, en el estatuto tampoco está el termino suspender, y en las atribuciones de la Asamblea tampoco, entonces parece que el Consejo Universitario ha vacado de facto al Sr. Rector. Señala que también se escuchó decir que el Rector inhabilitado se ha acogido al proceso contencioso administrativo, por lo tanto tiene derecho a su defensa, en ese sentido no se le puede vacar; que pasaría si el Poder Judicial le da la razón puede regresar; ante esta contradicción la universidad debe estar gobernada a tiempo completo; por lo tanto, por la gobernabilidad, transparencia y objetividad debemos encargar al docente más antiguo de la Universidad, indica que este es un criterio de objetividad, quizá no haya una norma legal, pero en este momento estamos en un caos, la Facultad de Derecho está tomada por situaciones académicas que deben ser resueltas por el Vicerrectorado Académico, pero como el Vicerrector Académico está haciendo la veces de Rector seguramente está atendiendo los problemas del Rectorado. Solicita que la Asamblea Universitaria opine sobre la encargatura al docente más antiguo de la Universidad.---- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES**, señala que como vocero del tercio estudiantil, están de acuerdo que el cargo del rector se encargue al docente más antiguo, en razón al artículo 66° del Estatuto sobre la dedicación exclusiva para el cargo de Rector y Vicerrector, entonces el actual Rector (a.i) al estar ocupando el cargo de rector y Vicerrector ha Generado graves problemas a los estudiantes, tenemos el problema de mallas curriculares, se tiene el problema de 20 Escuelas Profesionales con Directores de Escuela que no tienen grado académico de Doctor; aclara que el hecho de que una persona ejerza dos cargos perjudica a los estudiantes, hay quejas de las filiales, los docentes de filiales hacen lo que quieren con los alumnos, se necesita de manera pronta la gobernabilidad en la Universidad, por ello el Tercio Estudiantil presenta la moción de que el cargo del Rector sea encargado al docente más antiguo.--- **DR. JOSE BEJAR**, aclara que es miembro del Consejo Universitario, pero no es titular, aclara que desde el punto de vista jurídico no hubo usurpación por parte del Consejo Universitario, ocurre que el año pasado no hubo Asamblea Universitaria, a falta de ello el Consejo Universitario tenía que resolver problemas, de no resolverlos se hubiera incurrido en falta grave como omisión de funciones; señala que no se debe hacer escarnio del Sr. Rector que ha sido inhabilitado; asimismo aclara que no pertenece a ningún grupo político y lamenta que el Sr. Rector haya sido inhabilitado por una medida de Contraloría que es abusiva, que por esa razón muchos funcionarios público inhabilitado han recurrido a la instancia judicial y ya hay una sentencia favorable. Indica que concuerda con el SINDUC y señala que aquí la madre del cordero es el actual Estatuto mal redactado cuya implementación condujo a la inhabilitación del Sr. Rector, por ello es urgente reformar el Estatuto. Solicita opinión del Dr. Edilberto Zela, cuál es su posición frente a este problema; aclara que por mucho que se haya interpuesto algún recurso de impugnación, las resoluciones administrativas se cumplen, por tanto urge contar con un Rector legítimo.----- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, señala que debe quedar claro que el Consejo Universitario no tenía atribuciones para designar al Rector ni declarar la vacancia; señala que de acuerdo al artículo 57° del Estatuto, la condición previa para que el Vicerrectorado Académico asuma el rectorado de la UNSAAC es que exista vacancia del rector, por ello le parece arbitraria la resolución; indica que la Ley Universitaria establece las causales de vacancia en su artículo 76° dando lectura al mismo y como opinión personal señala que no existe condiciones materiales jurídicamente amparadas para declarar la vacancia del Sr. Rector. Considera que ante estas situaciones fácticas la Asamblea Universitaria como órgano competente para el caso, debe designar al Sr. Rector; precisa que quede claro que el Consejo Universitario ha excedido sus funciones y en segundo lugar es la Asamblea Universitaria la que debe designar al Sr. Rector, a la luz del Art. 84.3 del TUO de la ley 27444.----- **SR. RECTOR (a.i)** precisa que una y otra vez se está reiterando que el Consejo Universitario actuó de manera autoritaria porque no era su competencia; sin embargo recuerda a los asambleístas, que en ese momento no había Asamblea Universitaria, pues ésta había cumplido sus funciones el 2018; indica que la inhabilitación llega en el mes de marzo de 2019 y de acuerdo a las opiniones vertidas, el Consejo Universitario debió dejar sin Órgano de Gobierno a la Universidad; considera que se debe superar este tema, porque también se debe leer el TUO de la Ley Nro. 27444,

artículo 84° inciso 1; entonces se hace mal en reiterar lo manifestado y no ayuda a superar el problema, indica que se debe allanar un camino necesario. Sobre el desempeño de dos funciones, plantea a la Asamblea Universitaria el ejemplo de la Sra. Araoz que es congresista y vicepresidenta; asimismo aclara sobre la malla curricular, indicando que no es el Vicerrectorado Académico quien elabora las mallas curriculares, el que elabora es el Director de Escuela y apoya el Consejo de Facultad; aclara que el Vicerrectorado Académico da lineamientos políticos. En relación a las Filiales, señala que éstas están a cargo de las Facultades no del Vicerrectorado Académico, indica que se debe hablar con propiedad en esta Asamblea Universitaria, precisa que esa intervención podría ser pertinente en reunión de estudiantes que desconocen algunos asuntos. En cuanto a la petición del Dr. José Béjar, señala que se está caminando en el marco legal, el Estatuto en este momento está vigente; indica que por un criterio de mayoría no se puede llevar a votación una situación que ya está establecido, se debe apegar a la legalidad por que las leyes no se votan sino se cumplen; indica que hay dos opiniones, una que se encargue al docentes más antiguo y la otra que nos apeguemos a la legalidad; pero aclara que la decisión adoptada va a ser supervisada por SUNEDU y si el acuerdo adoptado no está conforme a ley, probablemente la SUNEDU no registre la firma del docente que se elija por mayoría, en ese sentido se necesita un análisis jurídico no emocional; precisa que se ha hecho la consulta a la SUNEDU, la respuesta no está firmada pero la opinión es que sin el rector está inhabilitado se encarga al Vicerrectorado Académico por principio de jerarquía.---- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO**, señala que de las intervenciones vertidas se desprende que la misma situación el Asesor Legal repite; aclara que un Asesor Legal debe ser una persona que traiga soluciones de jurisprudencia, pero lo único que hizo es contar una historia y no trae solución jurídica, por lo menos los presentes hemos leído y venido con algunos artículos para aportar de alguna manera. Señala que el Rector (a.i) está ocupando dos cargos a dedicación exclusiva, por una situación especial se le ha encargado temporalmente el cargo de Rector, en todo caso por situación de ética porqué en las elecciones no ha convocado para el cargo de Rector, quizá desea terminar el periodo; precisa que en la Universidad tenemos juriconsultos, quienes pueden dar opiniones legales, doctrina jurídica; señala que el actuar del Dr. Edilberto Zela de hacer las veces de Rector (a.i) y Vicerrector Académico es ilegal, por ética debe señalar qué tiempo va a quedarse, si solamente se le encargó temporalmente; señala asimismo que actualmente la Universidad vive un caos y la responsabilidad del Vicerrector Académico es la parte académica, pero hay descuido, obviamente por la falta de tiempo al ocupar los dos cargos, reitera que el Asesor Legal únicamente trae una historia, lo que debe traer son soluciones jurídicas.----- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, señala que es atribución de la Asamblea Universitaria revisar, evaluar los procedimientos y aspectos legales, manifiesta que no se puede admitir la Resolución CU-085-2019-UNSAAC en cuyo numeral segundo dispone que el Dr. Edilberto Zela, en su condición de Vicerrector Académico asuma a partir de la fecha el cargo del rector de la UNSAAC en calidad de interino en aplicación del artículo 57° inciso b) del Estatuto Universitario, cuando dicho artículo refiere a la vacancia y no existe tal vacancia; por lo tanto se debe modificar la resolución; señala que probablemente si hubiera un Asesor Legal podría haberse corregido esta situación; considera que al parecer se ha declarado la vacancia se quiera o no se quiera y se está ante una situación complicada. Otro aspecto que menciona es la doble función y señala que el artículo 66° de la Ley Universitaria, prescribe que el cargo de Rector es a tiempo completo, en ese sentido se debió buscar otra salida, por mucho que sea encargatura, precisa que el Rector como presidente debe pensar a dónde vamos y que definición adoptamos, indica que hay antecedentes de otras universidades y que en casos como éste donde la Ley no genera condiciones claras, la Asamblea Universitaria puede decidir por uno de esos antecedentes y una de ellas es encargar el cargo de Rector al docente más antiguo.--- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCA**, indica que cuando el Rector hace alusión al principio de legalidad esta normado en la Ley Nro. 30220, artículo 66° cuando señala que el cargo de rector se ejerce a dedicación exclusiva, lo que debe hacer el Rector (a.i) es cumplir, si no se cumple se incurre en falta, pues uno de los cargos estaría en abandono que podría ser sancionado por abandono de cargo según el artículo 380° del Código Penal; en cuanto a lo manifestado por el Rector (a.i) sobre la posibilidad de continuar en el cargo de Rector según informe de la SUNEDU, se tiene resolución Nro. 047-2019-SUNEDU del 09 de abril de 2019, en el que señala que es infracción grave no ejercer el cargo de Rector y Vicerrector a dedicación exclusiva en la Universidad; en ese sentido solicita encargar en el cargo de Rector al docente más antiguo.---- **MGT. MARIA ELENA CHACON**, señala que los antecedentes generan jurisprudencia, habría que ver la satisfacción de la comunidad

universitaria ante que cualquier otra cosa.----- **DRA. LIZETH MOLINA**, considera que por la situación fáctica el Consejo Universitario se vio obligado a encargar al Sr. Rector, sin embargo ahora se tiene Asamblea Universitaria y si se revisa la normatividad legal vigente (Ley Universitaria y Estatuto), en ellas no se establece encargar el cargo de Rector al docente más antiguo; señala que el artículo 56° del Estatuto, establece la forma de actuar en el caso de vacancia; el hecho es que el Dr. Nicolás Cáceres está inhabilitado y se tiene Asamblea Universitaria, en ese caso corresponde seguir el procedimiento que establece el Estatuto, precisa que los integrantes de la Asamblea Universitaria somos pasibles de sanción administrativa por parte de la Contraloría.----- **DR. LAURO ENCISO**, precisa que todos deben cumplir los Reglamentos, Estatuto y Ley Universitaria, en ese sentido considera que se debe cumplir el artículo 56° del Estatuto donde establece la conformación de la Comisión Permanente para que determine la vacancia o no del Sr. Rector, el informe que emita esta Comisión debe llegar a la Asamblea Universitaria, ésta instancia evaluará y determinara la vacancia o no; señala que ésa es la secuencia que se debe seguir.----- **DR. VICTOR LOPEZ**, señala que si la lectura de la resolución CU-085-2019-UNSAAC ha sido por partes, también se entiende por partes, indica que en la parte resolutive, segundo numeral dispone que el Dr. Edilberto Zela asuma el cargo de rector, en ningún momento se ha vacado al Sr. Rector; indica que por un lado los asambleístas piden que todo sea legal y por otra parte solicitan que se extienda a los usos y costumbres; señala que habiendo la Ley Universitaria y el Estatuto, en cuyo artículo 56° claramente dice conformar una Comisión Permanente, indica que una cosa es estar en una situación complicada y otra es revisar; indica que más se destruye y no se construye, quien quiere buscar errores la va encontrar, considera que todos están de acuerdo en cumplir con la Ley y el Estatuto vigentes, no se debe esperar a tener otros procesos judiciales.----- **DR. CARLOS FRANCO**, señala que muchos afirmaron que el Consejo Universitario vacó al Sr. Rector, lo cual no es cierto; se debe rescatar algunas opiniones en el sentido de que debe conformarse una Comisión para vacar, pero dadas las situaciones en las que nos encontremos, hay un proceso judicial; en ese contexto, pregunta si se podrá vacar al Sr. Rector. En cuanto se refiere a los dos cargos, opina que lo mejor, frente a esta situación actual y controversial, sería mejorar el Estatuto para ser más específico y se tendría que hacer consultas a entidades superiores o entidades especializadas en este tema, porque tampoco se puede encargar al docente más antiguo porque no es legal; solicita que se haga las consultas a las instituciones especializadas.----- **LIC. JOSE MAURO PILLCO**, señala que la intención de los presentes es el bienestar de la Universidad; indica que se tiene un documento sobre la suspensión del Dr. Nicolás Cáceres Huambo, pero también está el Estatuto que establece la forma como se debe proceder para la encargatura, si es al docente más antiguo o declarar la vacancia, todo pasa por conformar una Comisión Permanente la que debe decidir la forma de proceder, aclara que estamos en esta Asamblea para arreglar el Estatuto; señala que está de acuerdo con la conformación de la Comisión Permanente que evaluará la forma de proceder. Señala que le parece extraño que el tercio de estudiantes tenga vocero a una sola persona que va a hablar a nombre de todos, en todo caso solicita que todos participen con sus opiniones.----- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO**, indica que se debe tomar en cuenta algunos hechos; la suspensión que determina Contraloría tiene fundamento por falta administrativa además de ello considera que es un descuido administrativo como consecuencia de no haber existido un equipo de asesoramiento al Rectorado y los errores que se ha cometido también es parte de los funcionarios vinculados en este quehacer, cree que es necesaria tomar en cuenta para no volver a incurrir en errores, es cierto que la Contraloría ha cometido abuso de sus facultades, también se sabe que el Estatuto está vigente y que hay conciencia de modificar muchos artículos, pero ese tema debe ser tratado en próxima Asamblea y que debe trabajarse a nivel de una comisión, considera que sí es necesario conformar Comisión Permanente para ver caso de rectorado y ese debe ser el acuerdo de esta Asamblea, no es fácil decir que se debe encargar al docente más antiguo, porque no hay base legal; considera que humanamente una persona no se está en condiciones de ejercer dos cargos; concluye indicando que debe ser acuerdo de ésta Asamblea Universitaria conformar la Comisión Permanente para revisar.----- **EST. MEDALY JUAREZ**, hace mención al Art. 9° del Estatuto sobre la responsabilidad de las autoridades, dando lectura al mismo señala que el Rector (a.i) está incurriendo en responsabilidades, precisa que una de las atribuciones del Vicerrectorado Académico es supervisar las actividades académicas, pero al cumplir los dos cargos no se le da atención ni al uno ni al otro. Con relación a lo manifestado por el Lic. José Mauro, cuando señala que su compañero es vocero del tercio estudiantil, no es correcto porque los estudiantes nos

hemos reunido y hemos acordado encargarle al compañero Moisés Hilares para que exponga nuestra posición. Hace un llamado de conciencia al Sr. Rector (a.i) para que tome en cuenta las opiniones de los estudiantes y que los docentes deben tener el debido respeto a los estudiantes.- A horas 12:35 se suspende la Asamblea Universitaria para un break.----- Se reinicia la Asamblea Universitaria a horas 13:08.--- Previo llamado de lista se verifica la existencia del quorum reglamentario.---- **SR. RECTOR (a.i)** indica que ya se debe tomar una decisión, pero para ello se dará paso a la última rueda de intervenciones.--- **MGT. PEDRO CRISÓLOGO ALDEA**, señala haber escuchado precisiones, argumentos, lecturas de artículos, entre otros, indudablemente las lecturas deben ser completas; sin embargo, resumiendo de todo ello asume que el cargo de Rector se le encargó en una situación excepcional porque había sido inhabilitado el Dr. Nicolás Cáceres, hasta ahí considera que están todos de acuerdo, por lo tanto los hechos, circunstancia y la solución que se dé depende del problema; señala que la encargatura del Sr. Rector (a.i), que sólo era para resolver una situación, hoy está siendo observado por dos razones, una por la doble función y la otra porque hay circunstancias en la gestión propiamente recuerda además que el rector es el Titular del Pliego, no el Vicerrector y por excepción el vicerrector asume el cargo de rector puede ser Titular del Pliego, entonces algunos han planteado que hay que encargar al docente más antiguo, quizá se lleve al voto, pero todo esto se podría evitar si el Sr. Rector (a.i) pone a disposición su cargo por un mínimo de ética, probablemente si ésta Asamblea lo ratifica al Rector (a.i), éste va a tener un respaldo y si no lo ratifica decidirá la Asamblea Universitaria.----- **DRA. CLORINDA CAJIGAS**, indica que en realidad ya lo manifestó el Mgt. Pedro Crisólogo Aldea; señala que anteriormente el Sr. Rector (a.i) manifestó que la SUNEDU ya conocía estos hechos y aceptó, seguramente porque estaba en curso el proceso de Licenciamiento, pero la SUNEDU tiene atribuciones específicas de orden académica, de formación de calidad, entre otros; cree que si se hizo la consulta fue para el momento, pero cuando ya se instaló los Órganos de Gobierno, la situación debe ser otra, la SUNEDU ya no podría inmiscuirse porque estaría en falta. Indica que confía en la capacidad del Sr. Rector (a.i) de llevar adelante la Universidad, pero también asumir varias funciones distraen en nuestra orientación, considerando que al Dr. Edilberto Zela se le pueda confiar el Rectorado, pregunta quién asumiría el cargo de Vicerrectorado Académico, en ese sentido, se acoge a la posición de dar solución a este problema, porque muchas veces estas situaciones salen fuera de la universidad, son materia de comentarios por los medios de comunicación afectando a la Universidad; señala que se debe resolver el problema, porque conformar comisiones estaría llevando a actuar de otra manera, pide que se resuelva la situación.----- **DR. ADRIEL GAMARRA**, señala que el Dr. Nicolás Cáceres ha sido suspendido, se entiende que está en proceso algunas apelaciones que está haciendo, por otro lado está el problema de la doble función, en consecuencia se debe dar una salida no con el ánimo de enfrentar o buscar una salida que no sea coherente, porque estamos ante una sociedad con una expectativa de ver a la universidad de calidad de formalidad por lo que invoca capacidad de gestión para adoptar la decisión correcta.---- **DR. MAXIMO CORDOVA**, refiriéndose al tema de la Autonomía, indica que le preocupa que se deje de lado la autonomía cuando se dice que se ha consultado a la SUNEDU y que ella ha respondido en el sentido de que el encargo del Vicerrector Académico en el cargo de Rector es lo correcto; cada universidad es autónoma, no se debe permitir que externos resuelvan situaciones internas de la UNSAAC, por lo tanto invoca a los asambleístas y sobre todo al Sr. Rector (a.i) que su encargatura debe fenecer hoy día, porque se le ha encargado en un contexto distinto donde no había Asamblea Universitaria; por tanto el Dr. Edilberto Zela debería poner a disposición su cargo de Rector (a.i) para que la Asamblea Universitaria determine lo mejor para la Institución, porque si vamos a insistir que es de acuerdo a Ley, vamos a pasar discutiendo, además la conformación de la Comisión no va a resolver el problema; señala que la encargatura no es legal porque la Ley y el Estatuto dice que en caso de vacancia puede asumir el Vicerrector, pero en este caso el Dr. Nicolás Cáceres no está vacado, precisa que por una coyuntura se le encargó al vicerrector académico, porque no había Asamblea Universitaria, ahora este colegiado debe determinar quién será el Rector (e), porque el Dr. Edilberto Zela ha sido elegido por cinco (05) años en el cargo de Vicerrector Académico, por lo tanto solicita que el Dr. Edilberto Zela ponga a disposición su cargo a esta Asamblea Universitaria, la que a su vez decidirá lo correcto para la UNSAAC.----- **MGT. WILLIAM EDWARD PINO**, hace de conocimiento su solidaridad a los estudiantes quienes han sido agredidos y que dicho sea de paso no se ha señalado enfáticamente con una llamada de atención, solicita que no se vuelva a repetir; considera que todavía existe una lógica colonial al interior de la Universidad y el hecho de que la

SUNEDU tenga que resolver los problemas, le parece que esto desmerece las potencialidades de la UNSAAC, pues la UNSAAC se caracteriza por ser contestataria propositiva frente a aspectos del sistema neoliberal, considera que esa tradición que nos ha llevado a la particularidad debe seguir siendo la fuerza que impulse a la sociedad; considera que el tema de consultar a la SUNEDU no es tema de discusiones, considera que existe autonomía universitaria y que las autoridades deben tomar decisión respecto al rumbo de la UNSAAC; recuerda a los asambleístas que el Perú sufrió una situación complicada y se designó a Valentín Paniagua, momento en el cual no hubo marco legal, fueron decisiones por el bien y desarrollo del Perú, en este caso nos encontramos en situaciones similares, donde no tenemos un Rector legítimamente representado por la Universidad, en ese marco considera que sólo el hecho de tener dos cargos el Dr. Edilberto Zela, no lo hace legítimo para ejercer, en ese contexto considera que en la presente Asamblea Universitaria se adopte la mejor decisión y tenga que haber un rector encargado.----- **DRA. CARLA DEL CARPIO**, indica que algunos cumplen la ley cuando les conviene y cuando no les conviene tratan de sorprendernos, en esta Asamblea se tiene que tratar el problema de fondo, si seguimos encargando las funciones del rector, no solucionamos nada, se debe legitimar las funciones del rector, primero se debe vacar al rector, no se debe arrastrar la encargatura, indica que se trate el asunto de fondo, se tiene que proceder conforme señala el Estatuto, primero la vacancia (art. 56), se tiene que formar Comisión Permanente la que a su vez establecerá si hay causal de vacancia; considera que se tiene la potestad de proceder de acuerdo al Reglamento y Estatuto, no existe medida cautelar se tiene todas las prerrogativas, se debe ceñirse al Estatuto que está vigente y es nuestra responsabilidad; si Contraloría verifica los acuerdos que estamos adoptando, quizá también seríamos pasibles de sanciones administrativas, se debe pensar en la responsabilidad que se tiene como asambleístas, por lo tanto se tiene que formar una Comisión Permanente que evalúe el caso de la vacancia del Rector, después se puede pensar si se encarga o no, pero considera que el encargo no es la salida por que el Estatuto establece el procedimiento.---- **DR. JOSE BEJAR**, considera que si todos tienen identificación y amor al claustro que nos acoge deberíamos ser desprendidos y volvamos a buscar la legalidad a la legitimidad, entiende que desde el momento que el Sr. Rector (a.i) ha convocado a esta segunda Asamblea Universitaria, está poniendo a disposición el cargo de Rector, entonces cómo se va proceder con la vacancia; el Estatuto al respecto dice que debe haber la conformación de una Comisión Permanente, que se proceda a dicha conformación y esta Comisión de la opinión correspondiente para que la Asamblea Universitaria proceda; considera que nadie ni física ni legalmente puede ejercer de manera indefinida dos cargos, solamente el encargo puede ser no más de 6 meses según aplicación supletoria de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; por lo tanto que se proceda a la elección de la Comisión. Aclara que no es cierto que el Dr. Nicolás Cáceres está sancionado, él está inhabilitado para ejercer función pública, por tanto no hay rector en este momento, entonces para que haya Rector se debe nombrar la Comisión Permanente.----- **DR. ERWIC FLORES**, señala que si bien hubo varias intervenciones, dada la situación no se va a poder resolver, precisa que de acuerdo al 14° del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria se debe conformar la Comisión para que estudie, analice el caso que se está tratando.---- **DR. ALEJANDRO TTITO**, señala que mucho se habló sobre el principio de legalidad y que también se indicó designar al profesor más antiguo de la universidad, siendo así sería un retroceso para la universidad; precisa que el artículo 56° del Estatuto establece el procedimiento para vacar al rector, en ese entender se debe nombrar la comisión permanente y que en todo caso se discuta en cuánto tiempo, dicha Comisión, debe presentar el informe y cuántos serían los integrantes; indica que tiene a la mano el informe Nro. 703 de la SUNEDU, sobre la consulta realizada a la SUNEDU, en cuya conclusión señala: la presentación de la demanda de Proceso Contencioso Administrativo y su posterior trámite no afecta la competencia de la Asamblea Universitaria para declarar la vacancia del rector inhabilitado y disponer que el Vicerrector Académico asuma como Rector; eso es lo que dice SUNEDU y por tanto eso se debe hacer en función a la conformación de la Comisión Permanente.----- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA**, considera que la última intervención allanaría el problema, se vaca al rector y sigue el Dr. Zela como Rector, no es así de fácil, ocurre que la resolución que encarga al Dr. Zela, señala que el Dr. Nicolás Cáceres había apelado la resolución de inhabilitación, también dice que el Rector tiene expedito la vía judicial para seguir proceso contencioso administrativo, este camino no se agota con la elección de la Comisión Permanente, porque esta comisión al final debe decir que se debe allanar a los resultados del Poder Judicial, mientras tanto han pasado siete (7) meses seguramente hasta que SUNEDU

saque otro informe como el que hizo referencia el Dr. Alejandro Ttito, en ese sentido aclara que ha quedado claramente establecido que el Consejo Universitario sin tener competencia lo vacó al Dr. Nicolás Cáceres aplicando el artículo 57° inciso b). Asimismo, señala que el Vicerrector Académico no puede ejercer dos cargos de gobierno, que a la fecha ya van siete (07) meses y en la forma que está planteado será 9, 12, 15, no se sabe hasta cuándo, esto trae responsabilidad funcional de conformidad al Reglamento de Infracciones que señala SUNEDU, indica que el artículo 60° de la Ley Universitaria señala *“el rector que es personero y representante legal de la universidad tiene a su cargo a dedicación exclusiva...”*; finalmente señala que por extensión se debe utilizar el Art. 57° del Estatuto Universitario que es el único caso que habla sobre la vacancia, en ese sentido no hay posibilidad para que el Sr. Rector (a.i) siga ejerciendo los dos cargos, es ilegal, no se ajusta a Ley, está cometiendo un conjunto de hechos que en este momento no se va a tipificar ahora, porque esto corre su suerte en estos órganos jurisdiccionales como el Poder Judicial, indica que están dispuestos a llegar a la vía judicial en defensa de la autonomía Universitaria, por tal motivo solicita al Sr. Rector (a.i), ponga a disposición su cargo para que la Asamblea Universitaria proceda con autonomía que da la Ley Universitaria pueda decidir a quien se encarga el cargo de rector.---- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION**, indica que no es cierto que el Consejo Universitario haya vacado al rector, porque las funciones del Consejo Universitario no es vacar a ninguna autoridad, éste es atribución de la Asamblea Universitaria; con relación al caso del Dr. Nicolás Cáceres que tiene una suspensión de sus actividades públicas o ha sido inhabilitado, revisa el Art. 55° de la Ley Universitaria, en ella se encuentra una causal de vacancia que está señalado en el literal g) sobre incompatibilidad sobrevinida después de la elección, y precisamente esa incompatibilidad surge con la decisión de la Contraloría General, por consiguiente existe recién la causal de vacancia, en tal sentido en función al artículo 56° del Estatuto de la UNSAAC se pueda elegir a la Comisión Permanente, la que a su vez en virtud al literal d) del artículo 55° puede evaluar la vacancia del Rector, ese sería el procedimiento que nos estaría alejando de incompatibilidades legales que se están esgrimiendo como una salida al querer encargar al docente más antiguo en el cargo de Rector, por consiguiente su propuesta es nombrar la Comisión Permanente.----- **EST. KAROL FIORELA GOMEZ**, con respecto a los dos cargos que se está asumiendo como Rector y Vicerrector menciona el último párrafo del Art. 66° de la Ley Universitaria y de conformidad al artículo 56° del Estatuto, propone que se debe formar la Comisión Permanente para dar el cumplimiento al procedimiento adecuado; indica que no es necesario consultar a la SUNEDU por el principio de autonomía; asimismo para lograr un ejercicio normal del cargo se puede hacer un trabajo centrado en el ámbito de gobierno a dedicación exclusiva, propone además la reestructuración del Estatuto, .----- **DRA. MARIA ROMUALDA OJEDA** señala que son más de cuatro horas y media de debate sin haber arribado a ningún acuerdo, indica que por la gobernabilidad se debe buscar una salida en bien de la Universidad que ya está Licenciada y con tantos años de servicios; aclara que todo esto se ha suscitado por el abuso de la Contraloría y cree que ahora se debe decidir cuál es lo mejor para la universidad; señala además que la Asamblea Universitaria es la que evaluará el caso de la vacancia----- **SR. RECTOR (a.i)** señala que se está redundando en lo mismo, no hay una tercera opción y agradece a los dos señores juristas en el sentido de que al momento de convocar a esta Asamblea Universitaria, se está cumpliendo con el acuerdo de Consejo Universitario y ahí dice claramente que la Asamblea Universitaria es la que define la vacancia del Rector, por lo tanto con responsabilidad y apego a la norma legal y de acuerdo a lo que establece el Estatuto Universitario el Sr. Rector (a.i) debe nombrar o se debe nombrar a la Comisión, después de nombrar esta Comisión, pondrá a disposición la encargatura para que luego se defina, después la Asamblea Universitaria decidirá a quien encarga, señala que es lamentable que no se reconozca el trabajo que uno realiza en esas circunstancias muy difíciles las dos tareas, es sencillo acusar las cosas, pero no hemos visto la real dimensión del encargo que se dio a una persona respecto de los dos cargos; se dice que se han cometido irregularidades pero cuando se dio la Ley Universitaria un 10 de junio de 2014, porque en ese momento no se dieron cuenta de también se estaba cometiendo el mismo error, en tal sentido solicita ser ponderados en las expresiones y hacer una evaluación real de las cosas, una evaluación no solo es de la parte negativa sino de la parte positiva. Apegado a la Ley y Estatuto, señala que primero se nombrará la Comisión, luego se pondrá a disposición en cargo de la encargatura; por que con esta convocatoria se ha cerrado el tema, se ha cumplido mi función porque de lo contrario estaría cometiendo falta grave. Se da una última intervención de tres asambleístas.---- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, con relación a lo manifestado sobre el

cumplimiento de la norma da lectura al artículo 56° del Estatuto Universitario y pregunta dónde está la solicitud de vacancia.----- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que primero debe haber la Comisión Permanente.---- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, indica que nuevamente se cae un vacío legal, para eso el Consejo Universitario o la Asamblea Universitaria debe formar la Comisión Permanente de Fiscalización, no puede haber Comisión Permanente en estos momentos, primero se debe cumplir con esos requisitos y nuevamente pregunta dónde está la solicitud para nombrar dicha Comisión; indica que el Rector (a.i) debe entender que se hizo alusión a la doble función, al respecto la SUNEDU en el numeral 9 señala que es infracción muy grave no ejercer el cargo de Rector y Vicerrector en forma exclusiva; situación está que no ha venido cumpliendo el Sr. Rector (a.i), precisa que si no se quiere cumplir con el artículo 56°, se tiene el hecho de que ante el vacío de la norma, sea Estatuto o Ley, el Órgano de Gobierno Colegiado, toma decisión en base a jurisprudencia y antecedentes, por eso se ha dicho el profesor más antiguo, ese es un aspecto que debe cumplirse, sino no se puede nombrar Comisión Permanente no hay la formalidad de la solicitud, indica que eso es una advertencia en la buena gestión de la Universidad, no hay intención de dirigir las cosas, más bien se está aportando de manera correcta.----- **MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA**, señala que el Sr. Rector (a.i) al parecer ha acogido su primera participación, respecto del cual coincide plenamente, indica que se debe poner en claro dos cosas, una cosa es el procedimiento de la vacancia del Rector y otra cosa es la encargatura, el Sr. Rector (a.i.) dijo que la Asamblea Universitaria determinará si conforma o no la Comisión, también manifestó que una vez conformada la comisión pondrá a disposición el cargo de Rector, eso también decidirá la Asamblea Universitaria; precisa que nadie está criticando su gestión, al contrario reconocemos su gestión al pie de los dos cargos, pero hay incompatibilidad, debe poner a disposición su cargo de encargado para que la Asamblea Universitaria determine.----- **DR. ARMANDO TARCO**, señala que de acuerdo a la opiniones vertidas, éstas son importantes, pero considera que se debe tomar en cuenta, la legalidad dentro los procesos que se debe tener, indica que es cierto que debe haber jurisprudencia, pero hay normas bien claras que precisan que es lo que se debe hacer, entonces el Estatuto señala, que para ver si hay vacancia, debe haber un informe de la Comisión Permanente, lo que se busca es que esta comisión esté integrada por personas conocedoras del tema y nos darán un informe sobre la vacancia, en este sentido propone que se forme la Comisión integrada por los grupos políticos con participación de los estudiantes, y propone asimismo, que cada agrupación política designe dos (2) integrantes y tres (03) estudiantes.---- **EST. JOSE G. RAMOS** señala que en este momento hay una contradicción, primero está el artículo 56° que establece que los docentes y estudiantes graduados puede solicitar la vacancia de una autoridad y por otro lado tenemos el artículo 66° que establece que los cargos de rector y vicerrector se ejerce a dedicación exclusiva, esa situación está llevando a una incertidumbre que necesita ser resuelta; le parece que es necesario apelar al tema histórico de la Universidad, históricamente se ha tenido dos (2) docentes que han asumido el cargo de Rector por ser docentes más antiguos, es el caso del Dr. Isaac Velazco Quintanilla y el Dr. Demetrio Roca Huallparimachi, que cumplían con todos los requisitos; asimismo solicita que se les informe sobre el rumor de que el Dr. Molleapaza Arispe tiene un título que no está muy bien calificado, porque probablemente no tenga el doctorado; señala que los estudiantes necesitan esta información clara y objetiva para tomar una decisión; de igual modo solicita que se respete a los estudiantes, si es que coinciden con alguna propuesta de los asambleístas no significa que están al lado de uno u otro, indica que la posición de los estudiantes es independiente y no van a estar sujetos a maniobras .---- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** considera que no puede quedar acéfala la conducción de la Universidad, pregunta, qué pasaría si se deja a disposición el cargo de Rector (a.i), entonces es indispensable nombrar la Comisión Permanente y ésta vea cual es el mecanismo para encargar; propone que por cada grupo político tenga (tres) 3 integrantes, dos (2) del Consejo Universitario y tres (3) estudiantes.- ---- **SR. RECTOR (a.i)** señala que la puesta a disposición del cargo de rector es su potestad, pero también se ha comprometido que al haber convocado a Asamblea Universitaria tácitamente está poniendo a disposición su cargo de Rector (a.i), precisa que también puede incurrir en negligencia, que al haber una situación por definir a nivel de la Asamblea Universitaria, no tome la decisión de conducir la Sesión y conformar la Comisión Permanente indica que ese es el tema, señala que también debe salvar su responsabilidad entonces se debe formar la Comisión, luego se pone a disposición el cargo de Rector (a.i) y la Asamblea Universitaria definirá a quien encarga el rectorado o bien la otra propuesta de encargar al Vicerrectorado Académico, entonces primero se debe definir esa situación para conducir adecuadamente la reunión y que no haya vicios de

legalidad, porque si no su persona estaría cometiendo falta por omisión, entonces las dos posiciones son vinculantes, indica que se tendría que llevar a votación en el sentido de que quiénes estarían de acuerdo en conformar la Comisión de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la UNSAAC.----- **DR. MAXIMO CORDOVA** como cuestión de orden señala que no se puede someter a votación la conformación de la Comisión, hay varias peticiones, primero el Sr. Rector (a.i.) debe saldar si ahora se define el caso del rector o es que se forma la Comisión y recién puede plantear la formación de la comisión.----- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** indica que hay dos peticiones, una que se forme la comisión y el otro es que se ponga a disposición el cargo de Rector y encargar al docente más antiguo.---- **SR. RECTOR (a.i)** señala que al momento de convocar a Asamblea Universitaria, tácitamente ha puesto a disposición el cargo de Rector encargado, lo único que falta es decir expresamente “pongo mi cargo a disposición”, indica que hay dos actividades vinculantes entre ellas y probablemente haya cuestionamiento a su actuar en el sentido de que ha convocado a Asamblea Universitaria para ver el cargo de rector y no se ha tomado ninguna decisión; porque la orden del día es caso cargo rector; aclara que no está en cuestionamiento su cargo porque con la convocatoria está cumpliendo escrupulosamente con el Estatuto y ordenamiento jurídico; considera que el Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Suyo y Dr. José Béjar de manera acertada señalaron cual es procedimiento a seguir; señala que no hay dos propuestas diferenciadas, sino una sola propuesta, se conforma la Comisión, se pone a disposición y luego asumirá el Vicerrector de Investigación la conducción de la Asamblea Universitaria para definir a quien encargan el Rectorado.---- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** señala que el Dr. Edilberto Zela ya puso a disposición de esta Asamblea, su cargo y solicita que deje a la Asamblea Universitaria definir si encarga al docente más antiguo o se conforma la Comisión.---- **SR. RECTOR (a.i)** solicita que se asuma una posición en los términos más correctos y armoniosos y que se ajuste a la norma legal; indica que estaría cometiendo falta y caos al poner a disposición el cargo de rector (a.i), por lo que solicita que haya una intervención que defina la situación.----- **MGT. GUIDO VICENTE HUAMAN** señala que lo primero es establecer la vacancia del rector, para ello el artículo 56° establece el procedimiento, todo tiene que ser legal, no se debe caer otra vez en caos, los intereses personales hay que dejar de lado, indica que se conforme la Comisión y ella nos indicará los procedimiento para la vacancia del Rector y al mismo tiempo nos dirá cómo será la designación del nuevo Rector, para esto cada grupo debe proponer el número de representantes que va a integrar la Comisión; asimismo se fije un tiempo prudente para el informe.----- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** señala que no debe haber mucho debate, se debe votar la conformación de la Comisión y sobre esa base determinar la vacancia o no y el procedimiento para designar al Rector.---- **DR. ERICK YABAR**, le parece que no se está entendiendo lo que es la Comisión Permanente, señala que en el artículo 67° de la Ley se establece la conformación de la Comisión Permanente de Fiscalización, esta comisión tiene funciones claras de fiscalización, por eso no ha funcionado y en algún momento hemos estado sin Asamblea Universitaria; precisa que de acuerdo al artículo 57° se puede solicitar vacancia del cargo, pero el Dr. Nicolas Cáceres no está en funciones, entonces cómo se va a vacar; por otra parte el Estatuto está claro hay Comisión Permanente y comisión especiales, la primera asume sus funciones durante los tres (03) años de elección, no es posible que la Asamblea Universitaria sea elegida por seis (06) días en tres años, las funciones de la Asamblea no son aprobar las actas, se forma una Comisión Permanente que debe fiscalizar todas las funciones durante los tres (03) años y las comisiones especiales serán designadas por la Comisión Permanente; indica que si a estas alturas se está solicitando la conformación de una Comisión Permanente se estaría transgrediendo la Ley porque nunca hubo una Comisión Permanente de Fiscalización y ahora se está pensando nombrar una Comisión Permanente para vacar al Rector, esto no es así, se forma la Comisión Permanente que va a fiscalizar; señala que la Asamblea Universitaria es máximo órgano de la institución y tiene que ver con la reestructuración política, académica, entre otros. Opina que se debe nombrar la Comisión Permanente y la propuesta de la Asamblea Universitaria es encargar al docente más antiguo o ratificar al Dr. Edilberto Zela en el cargo de Rector encargado.---- **M.SC. WILBER PINARES** señala que de acuerdo al artículo 56° se debe formar una Comisión Permanente específicamente para determinado punto, eso significa que si hay vacancia del Sr. Rector se debe formar la Comisión específica para este fin; indica que es cierto que no se puede vacar al Sr. Rector, pero que la Comisión Permanente lo diga hablado y escrito.----- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, indica que si se nombra la Comisión Permanente, mientras tanto quien va a dirigir la Asamblea, mientras tanto quién es el rector de la Universidad, porque el encargo que se dio

al Dr. Edilberto Zela es por encargo del Consejo Universitario hasta el día de hoy; de aquí para adelante es responsabilidad de la Asamblea Universitaria, en consecuencia o bien se decide que el Dr. Edilberto Zela continúe en el cargo o bien se encarga a otro.----- **SR. RECTOR (a.i)** indica que se votará por la conformación de la Comisión, seguidamente por los integrantes y luego de eso discutirán el siguiente tema bajo la dirección de la persona que designe la Asamblea Universitaria.---- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** señala que el Sr. Rector (a.i) acaba de manifestar que puso a disposición su cargo, eso debió decirlo al inicio y no después de presidir toda la Asamblea y ahora dice que continua, señala que una vez terminada la Asamblea cómo queda el cargo de Rector (a.i) en caso que no lo ratifiquen, pregunta si el Dr. Edilberto Zela va a continuar en el cargo, si la asamblea no lo ratifica cómo queda esta situación, considera que se debe resolver de una vez.----- **DR. IGNACIO VELASQUEZ**, señala que se ha analizado profundamente el tema, es momento de tomar decisiones, se debe recobrar la institucionalidad, para esto debemos adecuamos a la norma vigente, opina que se lleve a votación quienes conforman la comisión.---**SR. RECTOR (a.i)** solicita se defina por voto.----- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** señala que si el Sr. Rector (a.i) ha puesto a disposición su cargo, porqué se le encargó hasta la elección de la Asamblea Universitaria, la propuesta es que someta al voto la designación de Rector encargado al docente antiguo.---- **SR. RECTOR (a.i)**, aclara que hay diferentes propuestas, una de ellas es conformar la Comisión, si la Comisión dice que no es viable, se concluirá y luego asumirá la persona que la Asamblea Universitaria decida.----- **ARQ. MARIA ELENA QUISPE** aclara que la orden del día es caso cargo del rector, aquí no habla sobre formación de comisiones, entonces o bien se ratifica al rector (a.i) o bien se designa en Asamblea quién se hace cargo.----- **SR. RECTOR (a.i)** **somete al voto la conformación de la Comisión Permanente que evaluará la vacancia del Sr. Rector, resultando treinta y ocho (38) votos a favor, once (11) votos en contra y una (01) abstención del Mgt. William Edward Pino porque no se está abordando el punto para el cual ha sido convocada a Asamblea Universitaria.**---- **SR. RECTOR (a.i)** solicita propuestas para integrar la comisión.----**DR. ARMANDO TARCO**, opina que cada movimiento político tenga dos (02) integrantes, haciendo un total de seis (6), más tres (3) integrantes de los estudiantes.-- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** su propuesta es que el número de integrantes sea en la misma proporcionalidad en que se ha llevado a cabo las elecciones y allí están los resultados toda vez que es la forma de cómo se conforma las comisiones en el Congreso de la República. **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO**, señala que su propuesta es igual al que señala el Dr. Armando Tarco, que sean 2 representantes por grupo político, 3 por los estudiantes y 2 representantes del Consejo Universitario, porque el Dr. Béjar por ejemplo no tiene grupo político.-**SR. RECTOR (a.i)** señala que hay tres (03) propuestas, una la del Dr. Armando Tarco en el sentido de que sean dos (02) representantes por grupo político y tres (03) representantes de los estudiantes; segundo del Mgt. Víctor Manuel Arangoitia en el sentido de que la propuesta sea en base a la proporcionalidad de las elecciones y la tercera propuesta del Arq. Hernán Ivar del Castillo, en el sentido de que sean dos (02) representantes por grupo político, tres (03) representantes de los estudiantes y dos (02) representantes del Consejo Universitario.---- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** señala que el reglamento indica claramente que las comisiones se nombran entre los miembros de la Asamblea Universitaria, de tal manera que una de las propuesta nada tiene que ver.--- **SR. RECTOR (a.i)** agradece la observación e indica que hay dos (02) propuestas la del Dr. Armando Tarco y Mgt. Víctor Manuel Arangoitia. **Somete al voto las dos propuestas con el resultado siguiente: treinta y siete (37) votos a favor de la primera propuesta en el sentido de que la Comisión esté integrada por dos (02) representantes por cada grupo político y tres (03) representantes del tercio estudiantil; siete (07) votos a favor de la segunda propuesta en el sentido de que el número de integrantes sea en la proporcionalidad del resultado de las elecciones y seis (06) abstenciones de Dr. Adolfo Antonio Saloma porque no está de acuerdo con la proporcionalidad; de la Arq. María Elena Quispe por la misma razón que señala el Dr. Adolfo Antonio Saloma; de Mgt Pedro Crisólogo Aldea porque no hay proporcionalidad ni razonabilidad; de Mgt. María Elena Chacón, porque no hay razonabilidad y la Asamblea no se llevó a cabo como debe ser; de la Dra. Clorinda Cajigas, por las mismas razones que se expuso, y del Dr. José Béjar porque ninguna propuesta es correcta ni legal, no se debe tomar como semejanza lo que ocurre en el Congreso corrupto, aquí se debe actuar académicamente y de manera legal.**---- **SR. RECTOR (a.i)** solicita la acreditación a los integrantes.---- Se da cuarto intermedio a horas 14:41 pm.---- Se reinicia a horas 14:46.---- Se procede al llamado de lista para establecer el quorum y se verifica

la existencia de quorum reglamentario.---- **SR. RECTOR (a.i)** señala que se debe hacer la propuesta de los dos (02) asambleístas por cada grupo político que deben integrar la Comisión.-

-- **BLGA. OLGA LIBIA CJUNO** señala que el Grupo Acuerdo Antoniano, propone al Dr. Lauro Enciso Rodas y Carla del Carpio Jiménez.----- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO**, indica que el grupo Unidad Antoniana, propone al Dr. Adolfo Antonio Saloma Gonzalez y Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Suyo.- **DR. ERWIC FLORES** indica que el grupo al que representa, propone al Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja y Lic. José Mauro Pillco Quispe.---- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES**, señala que el Tercio Estudiantil, propone al Est. Erick Curo Zúniga, Est. Yenny Stephanny Delgado Mercado y Moisés Delgado Barboza.---- **SR. RECTOR (a.i.)**, señala que se ha cumplido con la primera fase, ahora pone a consideración de la Asamblea Universitaria la encargatura.--- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN**, señala que se debe dar un tiempo prudencial para esta Comisión, propone que será 14 días hábiles, para el 8 de noviembre de 2019.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que eso está establecido en el TUO de la ley 27444, solicita a Asesoría Legal la aclaración correspondiente.--- **ABOG. RIDO DURAND** señala que la Ley y Estatuto no está establecido el tiempo para que trabaje la Comisión, pero por la autonomía de la Asamblea Universitaria puede determinar un mayor tiempo para poder analizar .--- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** señala que habrá un problema, propone catorce (14) días hábiles para el informe.----- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES** propone 10 días hábiles para el informe.---**MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** propone que esta misma Asamblea acuerde que la continuación de esta asamblea sea el 31 de octubre de 2019, y en esa fecha la comisión debería presentar el Informe, serían nueve (09) días hábiles.----- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** propone catorce (14) días hábiles, para que fundamenten la vacancia.----- **SR. RECTOR (a.i)** señala que hay tres (03) propuestas, una de catorce (14) días del Mgt. Miguel Ángel Ccorihuaman y Arq. Hernán Ivar del Castillo, otra de diez (10) días hábiles de los estudiantes y la tercera de nueve (09) días de Mgt. Víctor Manuel Arangoitia. **Somete al voto el plazo para que la Comisión Permanente emita el informe correspondiente con el resultado siguiente: veintinueve (29) votos para que se haga entrega en catorce días (14) días hábiles; diez (10) votos para que se haga entrega en diez (10) días hábiles y diez (10) votos para que se haga entrega en nueve (09) días hábiles; por lo tanto, el tiempo del trabajo de la Comisión Permanente es de catorce (14) días hábiles.—** **SR. RECTOR (a.i)**, pone a disposición su cargo y encarga la dirección de la asamblea al Vicerrector de Investigación.---- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION presidente (e) de Asamblea Universitaria**, pone a consideración la posición del Dr. Edilberto Zela sobre su decisión de poner a consideración el cargo de Rector (a.i) y señala que lo que corresponde a la Asamblea Universitaria es ratificar por los catorce (14) días hábiles o elegir a otro.--- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, señala que por cuestión procedimental lo primero es aceptar la puesta a consideración del cargo al Sr. Rector .---- **M.SC. WILBER PINARES**, señala que este momento el Sr. Rector (a.i) ha puesto a consideración su decisión por lo que la Asamblea Universitaria debe acordar encargar al Vicerrector Académico o no; manifiesta que su propuesta es que la Asamblea Universitaria, encargue al Dr Edilberto Zela .--- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, aclara que es procedimiento administrativo que si una autoridad o funcionario pone a disposición su cargo, se acepte para luego encargar inmediatamente al mismo o a otro.----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION presidente (e) de la Asamblea Universitaria**, indica que también puede ser aceptar o no aceptar la puesta consideración del cargo de Rector (a.i).---- **DRA. CLORINDA CAJIGAS**, señala que hubo cuestionamiento a la doble función, por lo que no se debe someter al voto la puesta a disposición del cargo de Rector (a.i); por ello justamente el Dr. Edilberto Zela, puso a consideración el cargo de rector encargado, en ese sentido se debe proseguir a determinar quién va a reemplazar en el cargo de rector, invoca coherencia en el actuar.----- **MGT. SONIA HERRERA**, solicita opinión del Asesor Legal.----- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA**, señala que no se puede dejar en el aire al Dr. Edilberto Zela, él puso a consideración el cargo de Rector, considera que se debe aceptar o no la petición del Dr. Zela, luego se verá lo que se ha planteado.-

---- **ABOG. RIDO DURAND**, señala que la posición del Rector (a.i) ha sido en vista de que hay una propuesta de que lo van a ratificar, obviamente no puede participar ni presidir esta Asamblea Universitaria; el destalle es que se ratifique o acepte la renuncia.----- **C.D. FERNANDO MURILLO**, considera que Asesoría Legal está adelantando opinión, lo mismo que ha ocurrido con la resolución Nro. 085 y demás instrumentos normativos que han generado un caos; todos estos problemas es porque no tenemos Estatuto claro, el ejercicio de la doble función constituye falta administrativa; considera que se debe dar pie a esta situación, por lo que solicita avocarse

a la orden del día.---- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION presidente (e) de la Asamblea Universitaria**, señala que esta Asamblea Universitaria debe aceptar o no la petición del Sr. Rector (a.i.), porque hay una comisión que en catorce (14) días emitirá informe respecto al nuevo Rector; se debe valorar varios hechos, en este momento el Sr. Rector (a.i) está cumpliendo funciones importantes, hay muchos compromisos que ejecutar; apela a esta reflexión e indica qué pasaría si se tiene un rector encargado por estos catorce (14) días, con la gestión de la universidad, hay muchas acciones que realizar como el registro de firmas ante SUNEDU, MEF, etc, se debe estar bien informado para tomar decisión madura y adecuada.---- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, indica que el Dr. Edilberto Zela, no está dejando el cargo porque quiere sino por la incompatibilidad que tiene en el ejercicio de los dos cargos, señala que hay limitación legal que le impide ejercer, opina que se debe aceptar.----- **MGT. GUIDO VICENTE HUAMAN**, considerando que hay compromisos por ejecutar, trámites administrativos pendientes, así como gastos, opina que se debe aceptar la renuncia y volver a encargar al Dr. Edilberto Zela por quince (15) días hábiles a fin de no perjudicar la gestión administrativa de la UNSAAC.--- **MGT. MARIA ELENA CHACON**, señala por qué se ha convocado a Asamblea si ésta es la idea de la mesa.- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR**, aclara que fácilmente quien ejecuta el presupuesto son los funcionarios, el Sr. Rector únicamente ve la legalidad de los actos, no entiende que como el Asesor Legal y un grupo opine en ratificar al Rector (e.i.).---- **LIC. JOSE MAURO PILLCO** aclara que si se va a elegir por estos 14 días a otra persona en el cargo de Rector, la firma de ese nuevo rector tiene que registrarse sino no va a valer nada, señala que éste trámite de firma va a demorar.---- **DR. LAURO ENCISO**, aclara que catorce (14) días no es nada, el Sr. Rector tiene que firmar diplomas y certificados y realizar otras acciones, la comisión que cumpla su objetivo; invoca no desesperarse.---- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, aclara que no se está reflexionando adecuadamente, se acaba de conformar la Comisión y ésta no es determinante en esta segunda parte, puede decir que es procedente o improcedente, el tema de hoy es la elección posterior, opina que lo correcto en este momento es elegir a la persona que se encargue del rectorado de la Universidad, ese es el objetivo fundamental por eso los argumentos de la firma y otros es secundario.---- **EST. LUIS MIGUEL TORRES**, señala que desde un punto vista de la institucionalidad se ha tenido meses un rector infringiendo la normas legal, asimismo indica que no puede haber doble función, pero por la institucionalidad y en este corto tiempo de 14 días la Comisión Permanente puede hacer las consultas necesarias, por lo que la posición de los estudiantes es que se continúe con la institucionalidad y al amparo del artículo 17ª de la Ley universitaria, la Asamblea Universitaria debe asignar una encargatura interina al Vicerrectorado Académico, por lo tanto la posición de los estudiantes y por la institucionalidad es prorrogar el cargo del rector interino hasta el tiempo necesario en que la comisión presente el informe correspondiente.----- **MGT. HERMITAÑO AYALA** concuerda con la posición del estudiante, porque encargar a otro docente significaría retrasar la firma de los diplomas de los estudiantes, por lo tanto sugiere que continúe por estos días el Dr. Edilberto Zela como Rector (a.i).--- **DR. IGNACIO VELASQUEZ**, aclara que el rector (a.i) puso a consideración su cargo, por lo que no se debe votar si se acepta o no; lo que los asambleístas deben votar es por la prórroga del encargo, ya sea por los catorce (14) días, por la institucionalidad y hasta que la Comisión emita el informe correspondiente.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION presidente (e) de la Asamblea Universitaria**, somete al voto prorrogar la encargatura de rector (a.i) al Dr. Edilberto Zela Vera, por catorce (14) días hábiles, hasta que la Comisión Permanente emita los resultados y esta Asamblea Universitaria decida sobre la elección del Rector obteniendo treinta y cinco (35) votos a favor.- Somete al voto los que no están de acuerdo con la prórroga.--- En este acto siendo 15:00 horas con 11 minutos el Dr. Adolfo Antonio Saloma manifiesta que se abstienen y se retiran por estar incurriendo en ilegalidad al ratificar en un cargo que es a dedicación exclusiva.- Se continua con la votación advirtiéndose tres (03) abstenciones, de la Dra María Romualda Ojeda por la doble función, del C.D. Fernando Murillo quien sustenta su abstención señalando que se estaría saliendo de una ilegalidad, cita el artículo art. 380° del Código Penal, indica que lo más racional sería hacer borrón y cuenta nueva pero ellos no avalan la ilegalidad, del Mgt. Pedro Crisólogo Aldea, quien sustenta su abstención en dos posiciones, una que el Vicerrector de investigación encargado de presidir esta Asamblea no ha admitido opinión adelantada ni personal; asimismo se ha advertido que el Vicerrector Académico encargado como Rector (a.i) ha demostrado una ética que se solicitó, pero más bien parece que por la imposición de la mayoría, esta votación debió ser pospuesta, hasta que transcurra los

catorce (14) días, pero se dio una imposición sin razonamiento, deja expresa constancia de su abstención porque éste es un acto de ilegalidad.----- VICERRECTOR DE INVESTIGACION, Presidente de Asamblea Universitaria (e) señala que en consecuencia la Asamblea Universitaria prorroga funciones como Rector (a.i.) al Dr. Edilberto Zela por catorce (14) días hábiles.

Siendo las quince horas treinta y cuatro minutos, se da por finalizada la presente sesión, de lo que certifico, Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----